

RESOLUCIÓN No. - - 5 4 5 DEL 2016

(3 1 AGO 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME 08-2016 en los términos de la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que comprende la "Selección de un Inversionista y un Interventor para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Bahía de Transformación en la Subestación la Sierra 230 Kv en el Departamento de Antioquia".

Que con fecha, 27 de julio de 2016 se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, la firma (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. (ii) CONSORCIO SMA-CU conformado por las empresas SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A, y CONSULTORES UNIDOS S.A (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 18 de agosto de 2016 presentaron ofertas las empresas: (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 18 de agosto de 2016, el Director General de la UPME, mediante memorando UPME 20161140016753 designó los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 08-2016.

Que en desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No 1 de cada una de las Ofertas presentadas, dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016 para la selección del Interventor, se solicitaron las aclaraciones necesarias al Oferente WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el Oferente WSP COLOMBIA S.A.S. presentó respuesta a la solicitud de aclaración del proceso mediante radicados 20161110043172 del 24 de agosto de 2016.

Que una vez realizada la verificación de la información presentada en las Ofertas y las correspondientes aclaraciones, se procedió a la evaluación de las mismas.

Que se realizó la verificación jurídica y financiera de las Ofertas presentadas por (i) ACI PROYECTOS S.A.S; (ii) CONSORCIO SMA-CU (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que los oferentes (i) ACI PROYECTOS S.A.S; y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S quedaron habilitadas jurídica y financieramente.

RESOLUCIÓN No. **545** DEL 2016

(**31 AGO 2016**)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016

Que una vez verificada la documentación presentada por el **CONSORCIO SMA-CU**, se evidenció que la empresa **SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, se encuentra inhabilitada conforme se detalla en la sanción reportada según certificados emitidos por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 del anexo 3 de los DSI.

Que mediante memorando interno UPME 20161530017403 del 26 de agosto de 2016 y a partir de la revisión de las **Ofertas** presentadas y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los **Términos de Referencia** (Anexo 3 de los **Documentos de Selección**), El Comité Técnico, presentó los siguientes resultados de la evaluación e hizo entrega del informe en la Convocatoria UPME 08-2016, señalando el siguiente resultado de la calificación técnica:

OFERENTES	PUNTAJE (PUNTOS)
ACI PROYECTOS S.A.S.	975
CONSORCIO SMA-CU	1000
WSP COLOMBIA S.A.S.	925

Que teniendo en cuenta los resultados de la evaluación jurídica y de acuerdo con lo enunciado en el numeral 11.2.2.1 del Anexo 3 de los DSI, que indica:“(...) **Aquella Oferta que haya sido rechazada, por cualquier motivo, no le será tenido en cuenta ninguno de los precios presentados en su Oferta Económica** y por lo tanto no se le asignará un valor de **Puntaje Oferta Económica (POE)**, señalándose que ha sido rechazada (...)”; la Oferta presentada por el **CONSORCIO SMA-CU**, se encuentra incurso en la causal antes mencionada, dado que la empresa **SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** está inhabilitada, motivo por el cual no se procede a su calificación económica. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que los Oferentes (i) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, y (ii) **WSP COLOMBIA S.A.S.**, cumplen los requisitos exigidos y superaron el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos), por lo tanto se procedió a evaluar la Oferta económica tal como lo señala el numeral 11.2.

Que la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determina teniendo en cuenta la TRM oficial publicada por el Banco de la República el día 23 de agosto de 2016 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ 2.883,89.

Que por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (8 + 9 = 17) es impar, lo cual determina que la Metodología de evaluación es el Menor Valor de las Ofertas presentadas, así:

Metodología 1 (Menor Valor):

Se asignarán 200 puntos a la Oferta económica que presente el menor valor mensual antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Ofertas. Se tomarán los valores mensuales antes de IVA.

$$\text{Puntaje Oferta Económica (POE)} = \frac{\text{Precio Oferta de menor valor antes de IVA} * 200}{\text{Precio Oferta antes de IVA}}$$

RESOLUCIÓN No. - 5 4 5 DEL 2016

(3 1 AGO 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016

Que los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

Oferente	Valor mensual antes de IVA, Pesos COP	Puntaje
ACI PROYECTOS S.A.S.	\$ 12.900.000	193
WSP COLOMBIA S.A.S.	\$ 12.485.000	200
CONSORCIO SMA-CU	Rechazado	Rechazado

Que el día 26 de agosto de 2016, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 08-2016.

Que el Oferente A.C.I. PROYECTOS S.A.S. mediante radicado UPME 20161110043992 del 29 de agosto de 2016 realizó observaciones al informe de evaluación:

"(...) Ahora bien, en los Términos de Referencia, Anexo 3 de los DSI, en el numeral 9.2., la UPME indica:

"9.2 Oferta Económica

La oferta Económica para la Convocatoria Pública UPME 08 - 2016, deberá contener:

- a) La carta dirigida a la UPME, firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la que se especifica el valor de la Oferta en pesos, moneda legal colombiana (Formato No. 6). Se deberá indicar el valor mensual, antes de IVA e IVA incluido. (...)"
(subrayado nuestro)

Asi mismo, en el numeral 11.4 Causales de rechazo de las Ofertas y Requisitos Subsanales, en el literal d), la UPME indica:

"d) Por no haber incluido en el Sobre con la Oferta Económica la carta dirigida a la UPME, de manera cómo se especifica en el Numeral 9.2."

Y en el Formato No.6, el Proponente WSP COLOMBIA S.A.S., indicó:

CONVOCATORIA PÚBLICA 07-2016

Como se evidencia claramente, el oferente WSP COLOMBIA S.A.S., NO incluyó en el Sobre con la Oferta Económica la Carta dirigida a la UPME para la Convocatoria Pública UPME 08-2016 (Formato No. 6) de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2, incurriendo en causal de rechazo descrita anteriormente, ya que presentó Oferta Económica para la CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 07-2016.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar respetuosamente se RECHACE la oferta presentada por el oferente WSP COLOMBIA S.A.S., toda vez que incurrió en la causal de rechazo contemplada en el numeral 11.4, del Anexo No. 3 de los DSI, al NO incluir dentro de su oferta en Formato No. 6 para la Convocatoria Pública UPME 08-2016 sino la de otro proceso como es la Convocatoria Pública UPME 07-2016, la cual no corresponde a la convocatoria objeto de evaluación, razón por la cual y sin duda alguna, el oferente WSP COLOMBIA S.A.S. incumplió con lo contemplado en el numeral 9.2., teniendo en cuenta que claramente la UPME mediante este numeral solicitó Oferta Económica para la Convocatoria Pública UPME 08-2016. (...)"

RESOLUCIÓN No. - - 5 4 5 DEL 2016

(3 1 AGO 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016

Que el Comité evaluador procedió a dar respuesta las observaciones presentadas en los siguientes términos:

"(...)

h) La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 9.1, distintos a los señalados en el Numeral 11.4, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables. La UPME podrá solicitar al Oferente que subsane las fallas subsanables correspondientes, dentro de la fecha señalada en el Cronograma del Numeral 7.9. El incumplimiento de este término por parte del Oferente, será causal para que la Oferta sea rechazada (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el Oferente **WSP COLOMBIA S.A.S.** presentó la correspondiente aclaración a la solicitud realizada, mediante radicado UPME 20161110043172 del 24 de agosto de 2016 (anexa a esta acta), así:

"(...) Confirmamos que la convocatoria a la cual se hace referencia en el Formato No. 6 presentado en el sobre No 2 oferta económica corresponde a la convocatoria UPME 08-2016. Que adicionalmente, el Oferente adjuntó el Formulario No. 6 con la subsanación del error tipográfico en el mismo radicado. De otra parte, el Proponente **WSP COLOMBIA S.A.S.** presentó la Propuesta Económica con los requisitos señalados en el numeral 9.2 del Anexo 3 de los DSI, es decir dirigida a la UPME y especificando el valor de la Oferta en pesos, e indicando en valor mensual antes de IVA e IVA incluido, como así lo subraya **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**"

Que en conclusión, los Oferentes (i) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S** y (iii) **WSP COLOMBIA S.A.S.** cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 08-2016, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 08-2016		SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 08-2016 LA SIERRA 230 KV
	OFERENTE (S)	PUNTAJE ECONOMICO
1	WSP COLOMBIA S.A.S	200
2	ACI PROYECTOS S.A.S	193

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido, a aquel Oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la Oferta Económica, siempre que, como se indicó anteriormente, su oferta no haya sido rechazada. (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Técnico evaluador en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa **WSP COLOMBIA S.A.S.**, es la de mayor puntaje en la evaluación económica y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 08-2016.

Por lo anterior,

RESOLUCIÓN No. - 5 45 DEL 2016

(3 1 AGO 2016)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 08-2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SELECCIONAR a la empresa WSP COLOMBIA S.A.S como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 08-2016 cuyo valor mensual incluido IVA es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/cte (\$ 14.482.600,00).

PARÁGRAFO: Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 08-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal WSP COLOMBIA S.A.S.en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

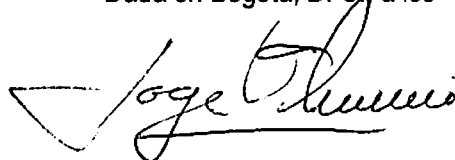
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

3 1 AGO 2016



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Preparó: Rubiela Gamboa
Revisó: María Cristina Lozano
TRD 110.45.1

